



EXCEL·LENTÍSSIM
Ajuntament de la Vall d'Uixó

CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VALL DE UIXÓ Y LA ONG TUPAY, PARA FINANCIAR EL PROGRAMA DE “APOYO A JÓVENES ESTUDIANTES DE ZONAS RURALES DE LA REGIÓN AMAZONA LUYA-PERÚ PROYECTO AMAJEP PARA 2023.

De una parte, el excmo. Ayuntamiento de la Vall d'Uixó, y en su nombre y representación, la Alcaldesa-Presidenta de la Vall d'Uixó, Tania Baños Martos, D.N.I. 73400126L, condición que afirma continuar vigente a la firma de este documento, facultada expresamente para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha

Y por otro lado Teresa Pallardó Aragón, con DNI: 18906679-N, en calidad de Presidenta de la ONG TUPAY, CIF: G-12461034, con domicilio en la C /Mosen Ricardo Miralles núm 14-1ºD, de la Vall d'Uixó.

Ambas partes reconocen mutuamente capacidad legal para formalizar este convenio y ante mí, Carlos Forés Furió, secretario general del Ayuntamiento, facultado para este acto por el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

MANIFIESTAN

I. Que el Ayuntamiento de La Vall d'Uixó es una institución de derecho público, con personalidad jurídica propia que tiene entre sus finalidades y competencias propias la “evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social” de conformidad con el artículo 25.2 apartado e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

II. La ONG TUPAY es una institución de derecho privado, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que tiene entre sus finalidades la realización de acciones dirigidas a la población más vulnerable de países en vías de desarrollo que , a la vez aproximen a la ciudadanía a la realidad más dura de otros países, fomentando la cooperación

III. Que es voluntad de ambas entidades colaborar en el campo de la prestación de servicios sociales, especialmente en lo que se refiere a fomentar la cooperación para el desarrollo de los niños y niñas y mujeres como población más vulnerable en países en vías de desarrollo.

IV. Por estas razones y al amparo de lo que dispone la legislación vigente, y en particular el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las dos partes han acordado la suscripción del presente convenio, el cual se regulara de conformidad con los siguientes

ÀREA DE LA CIUTAT PER A LES PERSONES

Jaume I,15. Tel. 964 69 09 53. Fax 964 66 51 65. 12600 LA VALL D'UIXÓ
e-mail: jnebot@lavallduixo.es



EXCEL·LENTÍSSIM
Ajuntament de la Vall d'Uixó

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es regular la concesión de una subvención nominativa a favor de ONG TUPAY por importe de 4.500,00€ con cargo a la partida 0903.23111.48311 del presupuesto municipal de 2023 para financiar el proyecto AMAJEP "apoyo a jóvenes estudiantes de zonas rurales de la región amazona Luya-Perú" que se desarrolla durante el ejercicio 2023 y cuyo presupuesto asciende al importe de 39.923,50 euros.

SEGUNDA. COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) El Ayuntamiento de la Vall d'Uixó con la finalidad expresada en el apartado II, aportará la cantidad de 4.500,00€ con cargo a los presupuestos municipales de 2023, de la partida 0903.23111.48311.

B) La ONG TUPAY se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, en los plazos que se indican en el presente convenio.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento y de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.
- c) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- d) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las de carácter local, y frente a la Seguridad Social.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Dar la adecuada publicidad de que la actividad es objeto de subvención por este Ayuntamiento.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La presente subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, .

No obstante lo anterior, el importe de las subvenciones que se puedan percibir para la financiación de las actividades objeto del presente convenio, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

ÀREA DE LA CIUTAT PER A LES PERSONES

Jaume I,15. Tel. 964 69 09 53. Fax 964 66 51 65. 12600 LA VALL D'UIXÓ
e-mail: jnebot@lavallduixo.es

CUARTA.- PLAZO Y MODO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento procederá a abonar el importe de la subvención en los siguientes términos:

- 100 por 100 del importe de la subvención tras la aprobación del presente convenio y justificación del mismo, en los términos indicados en el presente convenio.

Los gastos y pagos correspondientes a la justificación de la subvención, se deberán haber producido dentro del presente ejercicio económico.

Constitución de garantía. De conformidad con el artículo 42.2 d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, quedan exonerados de la constitución de garantía las entidades no lucrativas que desarrollen proyectos o programas de acción social.

QUINTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen durante el presente ejercicio, y en particular los indicados en el presupuesto aportado por la entidad beneficiaria.

En ningún caso serán gastos subvencionables: las facturas de bebidas, comidas, regalos, intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales y adquisición de bienes inventariables.

SEXTA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN:

A/ Plazo de justificación.

El beneficiario de la subvención nominativa presentará, antes del 30 de noviembre de 2023, la cuenta justificativa correspondiente al importe del 100 por 100 de la subvención concedida.

Respecto al plazo indicado anteriormente, de conformidad con el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en alguno de los plazos establecidos llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan

B/ Forma de justificación.

ÀREA DE LA CIUTAT PER A LES PERSONES

Jaume I,15. Tel. 964 69 09 53. Fax 964 66 51 65. 12600 LA VALL D'UIXÓ
e-mail: jnebot@lavallduixo.es



EXCEL·LENTÍSSIM
Ajuntament de la Vall d'Uixó

La justificación de la subvención se llevará a cabo mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, en los términos indicados el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, contendrá la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Los justificantes de las subvenciones otorgadas que impliquen gastos en moneda distinta al euro, deberán quedar debidamente acreditados a través de las facturas, siendo necesario que se aporte junto a los mismos el certificado de tipo de cambio emitido por entidad bancaria.

Asimismo se incorporará una relación de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación la clasificación de los gastos e inversiones de la actividad y la documentación acreditativa del pago.

De conformidad con lo indicado en este convenio la beneficiaria deberá incluir en toda la documentación y propaganda impresa que se tenga que elaborar en el desarrollo de la actividad, la siguiente expresión: "con el patrocinio del Excmo. Ayuntamiento de la Vall d'Uixó" y el logotipo oficial del Excmo. Ayuntamiento. Se deberá aportar documentación justificativa del cumplimiento de esta obligación.

Acreditación del pago.

En relación con el pago efectivo de los gastos se aceptará el pago en metálico, talón o transferencia bancaria:

- Pago en metálico: No podrán pagarse en metálico facturas cuyo importe sea igual o superior a 1.000 euros, IVA incluido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo decimotercero de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego.

Los pagos en metálico se acreditarán mediante factura en la que conste el cuño o texto de pagado, recibido o cobrado o similar, así como la firma de su perceptor.

- Transferencia: Los pagos justificados mediante transferencia se justificarán mediante resguardo de la entidad bancaria o extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia.

ÀREA DE LA CIUTAT PER A LES PERSONES

Jaume I, 15. Tel. 964 69 09 53. Fax 964 66 51 65. 12600 LA VALL D'UIXÓ
e-mail: jnebot@lavallduixo.es



EXCEL·LENTÍSSIM
Ajuntament de la Vall d'Uixó

- Talón nominativo: Se justificará mediante copia del talón nominativo emitido a nombre del proveedor que emite la factura o documento equivalente, junto con el extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo del talón o certificado de la entidad bancaria en la que conste el número del talón, su importe, identificación de quién lo cobra y fecha del cobro.

Gastos de personal

Estos gastos deberán justificarse, a través de las nóminas, debidamente firmadas por su perceptor/a y con el comprobante bancario del abono.

Se deberá indicar el porcentaje imputado sobre el importe neto de la misma.

Asimismo, deberán aportarse las justificaciones del pago de las cotizaciones de la Seguridad Social (Relación Nominal de Trabajadores (RNT) y Recibo de Liquidación de Cotizaciones (RLC) así como la justificación de las retenciones e ingresos en la delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades relativas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y demás tributos, con independencia de la imputación o no de dichas cantidades.

SÉPTIMA.- DURACIÓN.

La vigencia del presente Convenio surtirá efecto desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2023.

OCTAVA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

La modificación del presente convenio requerirá acuerdo unánime de las firmantes.

NOVENA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

El seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y los compromisos adquiridos por los firmantes, así como los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del mismo, corresponde a una comisión paritaria integrada por::

- El Concejal Delegado del Área de Inclusión Social y la Directora de Servicios Sociales en representación del Ayuntamiento.
- Por el Presidente/a y el Secretario/A de la entidad beneficiaria.

DÉCIMA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO Y CAUSAS DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

1. Este convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- Por cumplimiento. El convenio se entenderá cumplido cuando finalice su plazo de duración y el mismo se haya realizado con total satisfacción para las partes.

ÀREA DE LA CIUTAT PER A LES PERSONES

Jaume I,15. Tel. 964 69 09 53. Fax 964 66 51 65. 12600 LA VALL D'UIXÓ
e-mail: jnebot@lavallduixo.es



EXCEL·LENTÍSSIM
Ajuntament de la Vall d'Uixó

- Por resolución. El convenio se resolverá cuando se produzca alguno de los siguientes supuestos:

- Mutuo acuerdo
- Incumplimiento de las cláusulas del mismo

2. Causas de reintegro.

Cuando la beneficiaria se encuentre en alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y cuando se produzca un incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por la beneficiaria en este convenio se procederá al reintegro de la subvención, sin perjuicio de que se pueda tramitar el correspondiente procedimiento sancionador en el supuesto de que se incurra en alguna de las infracciones indicadas en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

UNDÉCIMA.- PUBLICACIÓN

El texto íntegro del convenio se publicará en el portal de transparencia del Ayuntamiento en aplicación del que disponen los artículos 9.1.c) y 10.3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de participación ciudadana de la Comunitat Valenciana, modificada por la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

Las partes, leído el presente documento, y en prueba de conformidad con su íntegro contenido, lo suscriben y firman en el lugar y fecha al principio indicados.